

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL
Nº.- 027/15

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, a petición de la Honorable Concejal Susy Barrios Quiroz, sugirió a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad, Ciudadana en Sesión Ordinaria, el reconocimiento de acuerdo a reglamento de Honores y Condecoración a, la MADRE YVONNÉ REUNGOAT SUPERIORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS HIJAS DE MARIA AUXILIADORA, quien estará de visita a nuestro Municipio, se la declare **"HUESPED DISTINGUIDO"** el día 29 de abril de 2015.

Que, por la visita que hacen a la Capital del Estado Plurinacional de Bolivia la MISIÓN liderizada por la MADRE YVONNÉ REUNGOAT SUPERIORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS HIJAS DE MARIA AUXILIADORA quien está de visita a todas las obras realizadas por su congregación en beneficio de la sociedad sucrense.

Que, en cumplimiento del reglamento de Honores Condecoraciones distinciones Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo municipal de Sucre que en su Art. 19 inc. B), establece que **"El título de HUESPED DISTINGUIDO", será concedido mediante diploma especial, en los siguientes casos: Prominentes hombres de entidades científicas, culturales, educativas, filantrópicas, sociales, humanitarias, industriales, bancarias, comerciales y deportivas, llegados en visita oficial para trabajos o conferencias en nuestra ciudad**"; siendo que la Madre Cumple con la normativa vigente.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"**, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...".

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar Leyes Municipales y Resoluciones dentro de la jurisdicción del Municipio de Sucre, tal como lo establece el art. 16 numeral 4) de la Ley Nº 482, concordante con el art. 06 inciso b). de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Artículo 1º CONFIERASE, de conformidad al art. 19 inciso b) del Reglamento de Honores Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, **EL TÍTULO DE "HUÉSPED DISTINGUIDO"** a la:

MADRE YVONNÉ REUNGOAT
SUPERIORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS HIJAS MARIA AUXILIADORA.

Artículo 2º La entrega del título y copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo, el día **miércoles 29 de abril del año 2015**, a horas 11:30, en el Coliseo Jorge Revilla Aldana de la Ciudad de Sucre.



Artículo 3º El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los trece días del mes de abril del año Dos Mil Quince.


Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los....**20**....días del mes de abril del año Dos Mil Quince.


Arq. Moisés Torres Chive
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE

